



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2019-MDY

Yura, 17 de diciembre del 2019.

VISTOS:

Informe N° 475-2019-MDY-GM-GPP de la Municipalidad Distrital de Yura; el proveído N° 0447-2019-MDY-GM e Informe N° 478-2019-MDY-GM-GPP; y demás documentos adjuntos, y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el informe 475-2019-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, donde se determina mayores ingresos según reporte "Resumen de recaudación de ingresos"; de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y del RUBRO: Recursos Directamente recaudados; por un monto de S/. 113,138.00 soles; en atención al proveído de gerencia municipal N° 00447-2019-MDY-GM que dispone realizar las acciones necesarias para su trámite e implementación respectiva.

Que, según informe N° 478-2019-MDY-GM-GPP de fecha 17 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la necesidad de realizar la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional - crédito suplementario por el monto de S/.113,138.00 soles, en concordancia a lo que establece al decreto legislativo 1440, en su Artículo 50.- Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que en uso de las facultades conferidas de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, refiere qué es función del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así mismo en el art. 43 de la misma ley indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 00/100 SOLES (S/. 113,138.00)** con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	
RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
1.3.3 VENTA DE SERVICIOS	
1.3.3.9 OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
1.3.3.9.2 OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
1.3.3.9.2.9 SERVICIOS A TERCEROS	63,138.00
1.5 OTROS INGRESOS	
1.5.5 INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1 INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1.4 OTROS INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	50,000.00
TOTAL INGRESOS	113,138.00





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

0060907

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Yura	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Acciones centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FINALIDAD	: 0000888 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		113,138.00

TOTAL PLIEGO	SI.	113,138.00
---------------------	------------	-------------------

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión. Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

